



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/48/L.12
22 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 112 del programa

FISCALIZACION INTERNACIONAL DE DROGAS

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

Medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas

La Asamblea General,

Profundamente alarmada por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de estupefacientes, la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular de los jóvenes, en todos los países del mundo,

Profundamente preocupada por el incremento del problema de la droga, cuyo combate supone aumentos de los gastos económicos para los gobiernos, la pérdida irreparable de vidas humanas, y pone en peligro las estructuras económicas, sociales y políticas de los países afectados por actos de violencia,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones criminales que participan en la producción, el tráfico y la distribución de drogas, armas y sustancias precursoras y productos químicos esenciales, que algunas veces los colocan más allá del alcance de la ley,

Teniendo en cuenta las disposiciones de su resolución 47/99, de 16 de diciembre de 1992, en la que decidió celebrar cuatro sesiones plenarias de alto nivel a fin de mejorar la cooperación internacional en la guerra contra las drogas, de conformidad con los tratados internacionales sobre la fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas aprobado por la Conferencia

Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹, el Programa Mundial de Acción aprobado el 23 de febrero de 1990 en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones², y otros documentos pertinentes,

Reafirmando que los gobiernos, las Naciones Unidas y otras organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes deben asignar mayor prioridad a las medidas contra el uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Tomando nota de las convenciones existentes sobre las drogas, el Programa Mundial de Acción y el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la fiscalización del uso indebido de drogas que contienen un marco amplio y sólido para las actividades de los Estados y todas las organizaciones internacionales pertinentes en materia de fiscalización de drogas, y subrayando la necesidad de coordinar los esfuerzos encaminados a aplicar estos instrumentos,

Acogiendo con agrado los esfuerzos de la comunidad internacional y los firmes compromisos asumidos al más alto nivel por los Jefes de Estado o de Gobierno de incrementar sustancialmente los esfuerzos encaminados a lograr una acción coordinada y establecer prioridades en la lucha internacional contra el uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

Convencida de que, dados la magnitud y el carácter mundial del problema de las drogas, es indispensable que los gobiernos incrementen los esfuerzos a fin de intensificar las acciones concertadas y la cooperación internacional basada en el principio de la responsabilidad compartida,

Reconociendo que, en algunas circunstancias, hay una relación evidente entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere medidas adecuadas, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional en apoyo de actividades sustitutivas de desarrollo en las zonas afectadas de esos países,

Reconociendo asimismo la responsabilidad de los gobiernos con respecto a la mitigación de la pobreza, la reducción de la dependencia de sus ciudadanos de los estupefacientes y de su producción y la aplicación de medidas jurídicas de lucha contra los estupefacientes,

Reconociendo que la magnitud de la amenaza de las drogas requiere la formulación de nuevas estrategias, enfoques, objetivos y mayor cooperación internacional que, respetando la soberanía de los Estados, traten de forma más eficaz las operaciones internacionales de los que se enriquecen mediante el

¹ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.1.18), cap. I, secc. A.

² Resolución S-17/2, anexo.

tráfico ilícito de drogas, armas y sustancias precursoras y productos químicos esenciales, amenazando la estabilidad de muchas sociedades en el mundo,

1. Reafirma su compromiso de fortalecer aún más la cooperación internacional y aumentar sustancialmente los esfuerzos contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

2. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen y apliquen plenamente todas las disposiciones de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961³, de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁴, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁵ y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁶;

3. Exhorta también a todos los Estados a adoptar leyes y reglamentos nacionales adecuados, para fortalecer los sistemas judiciales nacionales y llevar a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales,

4. Subraya el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano rector de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas;

5. Reafirma la función rectora del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y órgano de coordinación internacional de esas actividades, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas;

6. Exhorta a los Estados a que tomen las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones del Programa Mundial de Acción en los planos nacional, regional e internacional;

7. Reafirma que la contribución de los programas y organismos de las Naciones Unidas a la aplicación del Programa Mundial de Acción debe seguir coordinándose de conformidad con el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, y que los Estados representados en los órganos rectores de los programas y organismos interesados deben velar por que en sus programas se dé sistemáticamente la prioridad debida a las actividades de fiscalización de drogas;

8. Pide al Consejo Económico y Social que, en su serie de sesiones de coordinación que han de celebrarse en 1994, examine la situación de la

³ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

⁴ Ibíd., vol. 976, No. 14152.

⁵ Ibíd., vol. 1019, No. 14956.

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.89.IV.2.

cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a recomendar medios y arbitrios de mejorar dicha cooperación, y que le presente un informe a ese respecto en su cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones;

9. Pide a la Comisión de Estupefacientes que, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, supervise y evalúe las actividades realizadas en los planos nacional e internacional para aplicar los instrumentos internacionales de fiscalización de drogas, con miras a determinar las esferas en que se hayan logrado progresos satisfactorios y los puntos débiles, y que recomiende al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel que ha de celebrar en 1995 los cambios que deben efectuarse en las actividades de fiscalización de drogas;

10. Pide asimismo a la Comisión de Estupefacientes y al Consejo Económico y Social que, con ayuda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de la Junta de Fiscalización Internacional de Drogas teniendo en cuenta el principio de responsabilidad compartida y un enfoque equilibrado, amplio y multidisciplinario, y sin excluir ningún aspecto que pudiera tratarse, examinen las siguientes cuestiones y formulen recomendaciones al respecto:

a) Consolidar políticas y estrategias de prevención, reducción y eliminación de la demanda ilícita de drogas, haciendo especial hincapié en que todos los gobiernos deben atribuir la máxima importancia al tratamiento, la rehabilitación y a las campañas de información y educación para reducir la demanda;

b) Estudiar medios de reforzar y mejorar la cooperación internacional contra las drogas en materia de programas de desarrollo sustitutos con objeto de eliminar la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes en el marco del desarrollo sostenible, mejorar las condiciones de vida y contribuir a erradicar la miseria;

c) Examinar atentamente los distintos aspectos del problema y recomendar a los gobiernos las esferas en que convendría actualizar y armonizar las leyes y normas nacionales;

d) Fortalecer la lucha internacional contra las organizaciones que se dedican al tráfico de drogas que suponen una grave amenaza para los esfuerzos desplegados para lograr y fortalecer la democracia, mantener el crecimiento económico sostenible y proteger el medio ambiente;

e) Tener en cuenta la situación de los países productores y de tránsito de drogas, así como el papel decisivo que desempeñan en esa lucha, a fin de ayudarles en su empeño;

f) Fortalecer la cooperación internacional con miras a erradicar los crecientes y peligrosos vínculos existentes entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares y otros grupos armados delictivos, que han recurrido a todo tipo de actos de violencia, poniendo así en

peligro las instituciones democráticas de los Estados y violando los derechos humanos fundamentales;

g) Examinar la cuestión de los castigos para los delitos relacionados con el tráfico de drogas, como el blanqueo de capitales y el tráfico de armas, y formular recomendaciones al respecto;

h) Prestar mayor atención a aplicar todas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, especialmente a combatir las operaciones que rinden beneficios y el blanqueo de capitales de los traficantes de drogas, consolidar los procedimientos de interdicción por tierra, aire y mar y aumentar la fiscalización de los productos químicos esenciales para elaborar los estupefacientes;

i) Promover e intensificar el desarrollo de los recursos humanos, con medidas que incluyan por ejemplo la ejecución de programas de capacitación, a fin de hacer frente a la demanda, el suministro y el tráfico ilícitos;

j) Promover y alentar la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en diversos aspectos del problema de las drogas;

k) Tener en cuenta, en el curso de su labor, las recomendaciones que figuran en el informe final del Secretario General sobre la aplicación por parte de los Estados Miembros del Programa Mundial de Acción⁷;

11) Invita a la Comisión de Estupefacientes a que en su próximo período de sesiones tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución, y a que se plantee la posibilidad de convocar a un grupo especial de expertos que participe en el examen de las cuestiones mencionadas y en la formulación de recomendaciones concretas para la acción, y que le informe de sus conclusiones en su 50º período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

⁷ A/48/286.